

Freire, 04 de mayo de 2022

Recurso de reclamación

Proyecto "Parque Fotovoltaico Chilco Solar"

A: Valentina Alejandra Durán Medina
Directora Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental
Presente

De: Karla V. Romero Baeza

Por el intermedio vengo a presentar un recurso de reclamación por considerar que las respuestas fundadas presentadas por el titular del proyecto "Parque Fotovoltaico Chilco Solar" son insuficiente para dar respuesta a las observaciones presentadas por quien suscribe. Mis argumentos son los siguientes:

En la página 133 se señala que la relación es neutra con el objetivo del PROT *"Reducir los conflictos socioambientales de la instalación de actividades de mayor impacto"*. En el mismo cuadro la empresa menciona que las comunidades indígenas Antonio Epuñán y José Carvajal se negaron a participar del proceso de levantamiento de información primaria. A mi juicio, cuando una comunidad indígena se niega a participar y además genera observaciones al proyecto en cuestión es porque no quiere tener un proyecto instalado de estas características en su territorio. Entonces, que el titular del proyecto declare que la relación es nuestra con el objetivo del PROT es un error. Adicionalmente, agregar que en la prensa (<https://resumen.cl/articulos/lof-de-la-comuna-de-freire-en-alerta-por-estudio-que-pretende-proyectar-nueva-carretera-electrica-por-territorios-mapuche>) diversas comunidades indígenas de la comuna de Freire se han declarado en estado de alerta por los proyectos energéticos que se esperan realizar en la comuna.

En la página 133 el titular del proyecto declara que existen ciertos principios orientadores, pero no detalla las prácticas para fortalecer la transparencia, ni cómo van a concretar el establecimiento de reglas claras y conocidas en un contexto

donde las comunidades aledañas no confían en el proyecto. En mi entender, el titular del proyecto entrega un discurso y no prácticas concretas de vinculación con el territorio.

En la página 133 y 134 se hace referencia al plan de comunicación con los vecinos. Este plan señala *“Descripción: El titular, a modo de mantener informados a los vecinos del Proyecto mediante un cartel explicativo, en un lugar visible sobre las obras a llevar a cabo en el área del Proyecto”*, adicionalmente señala *“En complemento con una frecuencia semanal se mantendrán informado a los vecinos por medio de sus juntas de vecinos, presidentes de comunidades indígenas y cualquier agrupación presente en el área de influencia, la programación de los flujos vehiculares y actividades generadoras de ruidos molestos, durante la etapa de construcción.”*. Primero señalar que existe un elemento contradictorio, se declara que se harán reuniones semanales con organizaciones, pero más abajo en el recuadro dice *“el registro de envío de correo electrónico o Whatsapp correspondiente”*, entonces el titular del proyecto ¿Hará reuniones o no?, lo otro, si quiere vincularse con las organizaciones ¿tiene un catastro de las organizaciones? ¿Cómo lo hará con las comunidades indígenas que nos les interesa vincularse con el proyecto?), segundo, me parece claramente deficiente que su plan de comunicación se base en la elaboración de un cartel informativo y que el medio de verificación sea la foto del cartel colocado en cierto lugar.

En la página 136 se detallan los aspectos relacionados con la ley REP. En este apartado el titular del proyecto declara en reiteradas oportunidades que los residuos generados serán depositados en los sitios habilitados por la SEREMI. Sin embargo, considerando que el gobierno de Chile en sus diversos instrumentos públicos declara que es necesario fortalecer el reciclaje, el titular del proyecto no desarrolla una estrategia clara que incluya el reciclaje de los residuos que genera.

En la página 139 se hace referencia al medio humano y la dimensión antropológica, en este apartado el titular del proyecto declara *“De acuerdo con lo solicitado en la presente observación ciudadana se procedió a realizar un informe complementario de la componente Medio Humano, en la dimensión antropológica, en específico, la Comunidad Indígena Antonio Epuñan y Comunidad Indígena José*

Carvajal, se obtuvo información de primeras fuentes, de una entrevistada, que señaló, efectivamente, que las personas que son parte de las 2 comunidades indígenas presentes en el territorio desarrollan actividades de tipo cultural y espiritual en la sede de su organización.” Me parece una aberración metodológica que un informe de estas características se construya con la experiencia de una sola persona. El argumento que sostiene la evaluación que hago se respalda en un principio básico de la investigación cualitativa que es la saturación de la información, cuando una investigación no cuenta con la saturación ni con una triangulación de la información pierde validez interna y externa, es decir, sus hallazgos son inconsistentes y no tienen relación con la realidad social.

En relación con el documento “*ANEXO 13. CARACTERIZACIÓN COMPONENTE MEDIO HUMANO ACTUALIZADO. ADENDA 1*” puedo mencionar lo siguiente:

- El titular del proyecto dice “*Dado que el procedimiento es de carácter voluntario, los entrevistados consintieron verbalmente a la actividad*” (pp. 4). Que no exista un consentimiento informado para resguardar los aspectos éticos no da confianza de que los principios de voluntariedad, información y comprensión fuesen transmitidos y comprendidos por el informante.
- En relación con la identidad y manifestaciones locales, el titular del proyecto solo presentó la cita de una entrevistada, lo que no sirve para elaborar un apartado detallado sobre la identidad y las manifestaciones locales de los habitantes del sector.
- Con relación a los lugares de interés local, el titular del proyecto solo presentó la cita de una entrevistada, lo que no sirve para elaborar un apartado detallado sobre los lugares de interés local.
- En relación con las organizaciones sociales, el titular del proyecto solo presentó la cita de dos entrevistada, lo que no sirve para elaborar un apartado detallado sobre las organizaciones sociales.
- En el apartado organizaciones indígenas solo detallan aspectos relacionados con la observación del entorno, fuentes secundarias y

citas de dos entrevistadas, lo que es insuficiente para detallar los aspectos integrales de las organizaciones indígenas que existen en el área de influencia del proyecto.

- Al revisar el documento *“Apéndice 2.2: Sistematización de Entrevistas Realizadas para Caracterización DIA Chilco Solar Octubre, 2021”* es posible apreciar que se realizaron solo dos entrevistas semiestructuradas para elaborar el documento. Tal como mencioné anteriormente: me parece una aberración metodológica que un informe de estas características no se respalde en un principio básico de la investigación cualitativa que es la saturación de la información, insisto, hay un problema grave de rigurosidad metodológica.

En síntesis, mis principales observaciones a las respuestas presentadas por el titular del proyecto guardan relación con las graves deficiencias en: el análisis del PROT, del plan de comunicaciones, de la relación con la ley REP y el informe del componente humano y la dimensión antropológica. Por lo tanto, el titular del proyecto no respondió satisfactoriamente las observaciones presentadas durante el proceso de observaciones ciudadanas.

De igual modo, considerando las deficiencias metodológicas del informe del componente humano, recordarles que el Tribunal Ambiental de Valdivia en el 2016 en relación al proyecto “Central de Pasada Cochamó” de Mediterráneo, revocó el RCA, argumentado lo siguiente: “llegado a la convicción de que las conclusiones a las que arribó el Estudio Antropológico Original y su Ampliación fueron inciertas e inconcluyentes, debido a las múltiples falencias metodológicas” (En prensa). Situación que fue ratificada la Corte Suprema de Justicia en el 2017.

Esperando tener una buena acogida del presente recurso de reclamación,
Me despido cordialmente,



Karla V. Romero Baeza

RUT: 16540898-5